



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: ANEXO I REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN CERTIFICADO HABILITANTE PERSONAL SSEI

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO HABILITANTE DEL PERSONAL QUE DESEMPEÑA FUNCIONES EN EL SERVICIO DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS (SSEI).

APLICACIÓN.

Esta reglamentación establece los requisitos que deberán cumplir los solicitantes del certificado habilitante exigido para desempeñarse como Bombero de Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (Bombero SSEI) e Instructor del Servicios Salvamento y Extinción de Incendios (Instructor SSEI) y determina sus atribuciones y limitaciones.

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO.

Toda persona que solicite un certificado habilitante para el desempeño de funciones en el Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

(a) Bombero SSEI:

- (1) Ser argentino, nativo, naturalizado o por opción.
- (2) Tener como mínimo 18 años de edad.
- (3) Hablar, leer, escribir y entender el idioma español.
- (4) Copia del DNI (frente y dorso)
- (5) Certificado de Antecedentes Penales en vigencia emitido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- (6) Haber aprobado estudios secundarios o ciclo de educación polimodal o equivalente reconocido por la autoridad de educación competente.
- (7) Poseer un examen médico vigente que contenga los requerimientos establecidos en el Anexo II de la

presente reglamentación, emitido dentro de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la solicitud del certificado habilitante ó su equivalente reconocido por la Autoridad Aeronáutica.

(8) Aprobar las exigencias establecidas en el Curso de Bombero SSEI (Etapa de Formación SSEI) ó su equivalente reconocido por la Autoridad Aeronáutica.

(9) Aprobar las exigencias establecidas en el Curso Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios en Aeropuertos Básico OACI/111 o equivalente, reconocido por la Autoridad Aeronáutica.

(10) Presentar ante la Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios (DGIySA) la solicitud en el Formulario correspondiente, acompañando la documentación que acredite lo estipulado de (1) a (9).

Nota: La acreditación del requisito descrito en el numeral (6) será exigible únicamente al personal que inicie el desempeño de funciones en el Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI) con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente reglamentación.

(b) Instructor SSEI:

(1) Tener como mínimo 30 años de edad.

(2) Poseer certificado habilitante en vigencia como Bombero SSEI.

(3) Certificado de Antecedentes Penales en vigencia vigente emitido por el Registro Nacional de Reincidencia.

(4) Poseer un examen médico vigente que contenga los requerimientos establecidos en el Anexo II de la presente reglamentación, emitido dentro de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la solicitud del certificado habilitante ó su equivalente reconocido por la Autoridad Aeronáutica.

(5) Aprobar las exigencias establecidas en el Curso de Operador de Vehículo ARFF/ OACI 110 reconocido por la AAC.

(6) Aprobar las exigencias establecidas en el Curso de Técnicas de Instrucción reconocido por la AAC.

(7) Acreditar la prestación del servicio como Bombero SSEI en un aeropuerto por un período no menor a cinco (5) años ó haberse desempeñado en un área relacionada con la prestación del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI) durante el mismo período.

(8) Presentar ante la Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios (DGIySA) la solicitud en el Formulario correspondiente, acompañando la documentación que acredite lo estipulado de (1) a (7).

REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA

Toda persona que hubiere finalizado la etapa de instrucción correspondiente para cualquiera de los certificados habilitantes de la presente reglamentación, y previo a desempeñarse en la función, deberá:

(a) Para Bombero (SSEI):

Prestar por un período de dos (2) meses, tareas bajo la supervisión de un persona habilitada como Bombero SSEI, que cuente con mínimo un (1) año de antigüedad en la prestación del servicio, debiendo dejar constancia escrita en el legajo del titular.

(b) Para Instructor (SSEI):

Completar un ciclo de tres (3) capacitaciones en las especialidades que abarcan la prestación del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI), con calificación satisfactoria y bajo supervisión de un Instructor SSEI designado y en funciones, debiendo dejar constancia escrita en el legajo del titular

ATRIBUCIONES, LIMITACIONES Y VIGENCIA

(a) Bombero SSEI.

El titular de un certificado habilitante como Bombero SSEI deberá:

- (1) Desempeñarse en el Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI) de cualquier aeródromo nacional, realizando las tareas y las funciones que se le asignen para el servicio.
- (2) En caso de permanecer más de doce (12) meses calendario sin cumplir actividad específica en la prestación del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI) y quiera luego prestar servicio como Bombero SSEI, deberá ser readaptado a dicha función, bajo la supervisión de un Bombero SSEI que cuente con un año de antigüedad en el servicio, hasta alcanzar un período de 2 meses, debiendo dejar constancia escrita en el legajo del titular.
- (3) Asistir y aprobar un curso de actualización ó recurrente mínimo cada cinco (5) años, de acuerdo al Programa de Instrucción aceptado por la AAC.
- (4) Practicarse un examen médico cada tres (3) años que contenga los requerimientos establecidos en el Adjunto A del presente Anexo, debiéndose dejar constancia del mismo en el legajo del titular.

(b) Instructor del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI):

El titular de un certificado habilitante como Instructor SSEI deberá:

- (1) Impartir los cursos de formación básicos, específicos, avanzados y recurrentes de las especialidades que abarcan la prestación del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI).
- (2) En caso de que el titular designado con este certificado que permanezca más de doce (12) meses calendario sin cumplir actividad específica como Instructor SSEI y quiera luego desempeñarse como tal, deberá rendir el examen de actualización que determine la Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios (DGIySA) ante un instructor designado y en funciones.
- (3) Aprobar con calificación satisfactoria y ante un Instructor SSEI designado y en funciones un examen de actualización mínimo cada dos (2) años, sobre temas específicos y avanzados de las especialidades que abarcan la prestación del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI).
- (4) Practicarse un examen médico cada tres (3) años que contenga los requerimientos establecidos en el Adjunto A del presente Anexo, debiéndose dejar constancia del mismo en el legajo del titular.

DESIGNACIÓN

Obtenido el certificado habilitante para la prestación del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI) la Autoridad Aeronáutica a través de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios (DGIySA) realizará las designaciones correspondientes previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos mediante la presente resolución.

